Acuerdo Nº 020-2001 Noviembre 27 de 2001 Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Empresa Social del Estado

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ROLDANILLO

ACUERDO Nº 020-2001 (NOVIEMBRE 27)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- Que para el mejor funcionamiento de la Empresa, se requiere implementar todos los mecanismos que conduzcan a ello.
- 2. Que para optimizar la prestación de los servicios se requiere de procedimientos ágiles y efectivos que lo permitan.
- Que el usuario es el pilar fundamental que garantiza el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Corporativos.
- 4. Que es función de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo aprobar la adopción de herramientas que garanticen la Calidad en la prestación de Servicios Públicos de Salud.
- En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo.

ARTICULO SEGUNDO: La adopción del mismo estará a cargo de la Gerencia quien contará con un funcionario encargado de su implementación; su aplicación a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subdirección



Acuerdo Nº 020-2001 Noviembre 27 de 2001 Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Empresa Social del Estado

Científica y Tecnológica del Hospital y su cumplimiento será de responsabilidad de todo el personal que labora en la institución.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Control Interno de la institución deberá tomar las medidas necesarias, hará las observaciones y recomendaciones pertinentes a la Gerencia para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Se faculta al Gerente del Hospital para que adopte el Servicio de Información y Atención al Usuano (SIAU), haga las evaluaciones periódicas y realice los correctivos y ajustes requeridos para la optimización del servicio.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2001.

JAMES DAVILA LIBREROS Presidente Junta Directiva

RICARDO LOPEZ LOPEZ Secretario Junta Directiva